MEMORANDO INTERNO

Encino, octubre 27 de 2026

ASUNTO. DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN.

Por medio de la presente queda estipulado que soy designado(a) como supervisor(a) del contrato de Prestación de Servicios No. 008-2026, cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ANÁLISIS Y ENTREGA DE RESULTADOS FÍSICO QUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE LA CALIDAD DEL AGUA CRUDA Y POTABLE QUE SE SUMINISTRA PARA CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE ENCINO SANTANDER"** suscrito entre la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE ENCINO AGUASAN APC ESP y **BIO CONTROL CARE S.A.S. con NIT: 900.829.632-9 Representada legalmente por FREDDY ANDRÉS BLANCO RÍOS con No. De cedula 13.718.454 DE BUCARAMANGA – SANTANDER**.

En ejercicio de tal designación contemplada en la cláusula CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL. - Será ejercido por el Gerente de AGUASAN APC – E.S.P, **JONATAN SMIT GUECHA GONZALEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 1.095.766.471 EXPEDIDA EN CHIMA (S). Funcionaria que se encargará de la supervisión y control del presente contrato y de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º dela ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: **1.** Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **3.** Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del contrato. **4.** Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. **5.** Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. **6.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. **7.** Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas.**8.** Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. **9** Elaborará y presentará ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. **10.** Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. **11.** Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. **12.** Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. **13.** Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. **14.** y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Cordialmente,

JONATAN SMIT GUECHA GONZALEZ
Gerente AGUASAN APC ESP